

Equipos a presión

R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre (BOE 05-02-2009).

Aplica a todos los equipos con presión máxima admisible superior a 0,5 bar, regulando los criterios y requisitos aplicables para:

- Instalación y puesta en servicio (nuevos, ampliaciones y cambios de emplazamiento).
- Inspecciones periódicas (nuevos y existentes).
- Reparaciones (nuevos y existentes).
- Modificaciones (nuevos o existentes).
- Obligaciones de los usuarios.

Introduce la referencia de las Categorías, idénticas a las detalladas en el R.D. 709/2015 (PED 2014/68/UE), en base a las cuales se establecen los requisitos, las periodicidades y los agentes que intervienen en las inspecciones periódicas. El vigente REP está integrado por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC):

- ITC EP-1. Calderas.
- ITC EP-2. Centrales generadoras de energía eléctrica.
- ITC EP-3. Refinerías de petróleo y plantas petroquímicas.
- ITC EP-4. Depósitos criogénicos.
- ITC EP-5. Botellas de equipos respiratorios autónomos.
- ITC EP-6. Recipientes a presión transportables.

A su entrada en vigor ha derogado al R.D. 1244/1979 y sus ITC's.

TIPOS DE INSPECCIONES PERIÓDICAS

Nivel A: Inspección en servicio.

Nivel B: Inspección fuera de servicio.

Nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión.

- Equipos a presión incluidos en el reglamento y que no están en el ámbito de aplicación de una ITC específica.

RECIPIENTES PARA GASES Y LÍQUIDOS:

Nivel A: Cada 2, 3 ó 4 años dependiendo de su categoría (I a IV) y del grupo del fluido contenido (1: peligroso, 2: no peligroso).

Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría (I a IV) y del grupo del fluido contenido (1: peligroso, 2: no peligroso).

Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

TUBERÍAS:

Nivel B: cada 6 ó 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel C: cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1

- ITC EP-1. Equipos a presión sometidos a la acción de una llama o a una aportación de calor que represente un peligro de recalentamiento.

CALDERAS EN GENERAL :

Nivel A: Cada año.

Nivel B: Cada 3 años.

Nivel C: Cada 6 años.

CALDERAS DE RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS

Nivel A y B: Cada año.

Nivel C: Cada 3 años.

- ITC EP-2. Centrales generadoras de energía eléctrica (todos sus equipos a presión).

CALDERAS:

Nivel A: Cada año.

Nivel B: Cada 3 años, o el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 6 años.

Nivel C: Cada 6 años, o el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 12 años.

RECIPIENTES PARA GASES Y LÍQUIDOS:

Nivel A: Cada 2, 3 ó 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

TUBERÍAS:

Nivel B: cada 6 ó 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel C: cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1

- ITC EP-3. Refinerías de petróleos y plantas petroquímicas (todos sus equipos a presión).

Nivel A Clase 1 y 2: Cada 4 años.

Nivel A Clase 3 y 4: Cada 6 años.

Nivel A Clase 5: Cada 8 años.

Nivel B Clase 1: Cada 6 años.

Nivel B Clase 2: Cada 8 años.

Nivel B Clase 3: Cada 10 años.

Nivel B Clase 4: Cada 12 años.

Nivel C Clase 1: Cada 12 años.

Nivel C Clase 2: Cada 16 años.

- ITC EP-4. Depósitos criogénicos.

Nivel A: Cada 2, 3 ó 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

- ITC EP-5. Botellas de equipos respiratorios autónomos.

Inspección: Los centros de recarga de botellas y centros de inspección se inspeccionarán cada 5 años a partir de la fecha de puesta en marcha o servicio de la instalación.

Revisión por empresa instaladora habilitada: Las instalaciones o sistemas de los centros de recarga o de inspección se revisarán cada año.

- ITC EP-6. Recipientes a presión transportables.

Inspección: Los centros de recarga de gases se inspeccionarán cada 5 años a partir de la fecha de puesta en marcha o servicio de la instalación.